

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

### TEXTO ORIGINAL.

Código publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 28 de enero de 2012.

LICENCIADA LEONOR VARELA PARGA, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a las atribuciones que me confieren los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 13, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de (sic) Poder Judicial, hago saber que:

Fundado en la fracción I del artículo 100 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 11, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que facultan al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales, expedir reglamentos y manuales necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, se emitió Acuerdo General mediante el cual se aprobó el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

.

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

### CAPÍTULO I

#### INDEPENDENCIA

1. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social. Consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquel. Por tanto, el juzgador:

1.1. Rechaza cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que (sic) sometidos a su potestad.

1.2. Preserva el recto ejercicio de su función denunciando todo acto que tienda a vulnerar su independencia.

1.3. Evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan, directa o indirectamente, afectar su independencia.

1.4. Se abstiene de recomendar, insinuar, sugerir o presionar en cualquier manera, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban emitir los demás juzgadores cualquier determinación judicial que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.

## CAPÍTULO II

### IMPARCIALIDAD

2. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables. Por tanto el juzgador:

2.1. Evita otorgar ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.

2.2. Rechaza cualquier dádiva proveniente de las partes o de terceros.

2.3. Evita hacer o aceptar invitaciones que comprometan su imparcialidad.

2.4. Se abstiene de citar a las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

2.5. Se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

## CAPÍTULO III

### OBJETIVIDAD

3. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos basado en los fundamentos que el Derecho le suministra, y no por otras razones que se deriven de su modo personal de pensar, de vivir o de sentir. Por tanto, el juzgador:

3.1. Al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno.

3.2. Al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscará siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.

3.3. Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto, cortesía y mesura a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia.

3.4. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios de cualquier índole, ya sean sociales, raciales, nacionales, de preferencia sexual o de género, entre otros.

3.5. Fundamenta sus resoluciones y actos judiciales en el Derecho, y con total independencia de sus personales creencias religiosas, convicciones políticas o morales.

## CAPÍTULO IV

### PROFESIONALISMO

4. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el juzgador:

4.1. Se abstiene de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.

4.2. Actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa.

4.3. Muestra actitud de plena disposición para integrarse y colaborar en los programas de formación y actualización permanente, que ofrezca el Poder Judicial del Estado, y fomenta la misma actitud entre sus subalternos.

4.4. Procura constantemente acrecentar su cultura personal, así como su conocimiento de los avances de las ciencias en lo general, y particularmente en las disciplinas auxiliares del Derecho.

4.5. Se empeña en mantenerse bien informado acerca de la actualidad de los problemas sociales de Zacatecas, de México y el mundo.

4.6. Estudia con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.

4.7. Funda y motiva sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

4.8. Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal.

4.9. Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

4.10. Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.

4.11. Guarda celosamente el secreto profesional.

4.12. Lleva a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.

4.13. Trata con respeto, amabilidad y consideración a sus subalternos, fomentando el mismo trato entre ellos.

4.14. Escucha con atención, cortesía y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes;

4.15. Trata con amabilidad, tolerancia y respeto a los justiciables.

4.16. Administra con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo.

4.17. Cumple puntualmente con el deber de asistir a su tribunal o juzgado.

4.18. Sabe llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo cuando su estado de salud u otros motivos personales, le impidan desempeñar eficientemente sus funciones.

4.19. Se abstiene de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.

4.20. Cumple con sus deberes de manera ejemplar para que los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.

4.21. Busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

## CAPÍTULO V

### EXCELENCIA

5. El juzgador se perfecciona cada día para desarrollar las siguientes virtudes judiciales:

5.1. Humanismo: En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.

5.2. Justicia: En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.

5.3. Prudencia: En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.

5.4. Responsabilidad: Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.

5.5. Fortaleza: En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función jurisdiccional.

5.6. Patriotismo: Tributa a la nación mexicana, a la sociedad zacatecana y al Estado que legítimamente las representa, el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como juzgador del Estado de Zacatecas, representa.

5.7. Compromiso social: Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

5.8. Lealtad: Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa

5.9. Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

5.10. Respeto: Se abstiene de lesionar los derechos y la dignidad de los demás.

5.11. Decoro: Cuida que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.

5.12. Laboriosidad: Cumple diligente y puntualmente sus obligaciones de juzgador.

5.13. Perseverancia: Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.

5.14. Humildad: Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

5.15. Sencillez: Evita actitudes que denoten alarde de poder.

5.16. Sobriedad: Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

5.17. Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado.

## TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en la sede del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado de Zacatecas, a los 28 días del mes de octubre de 2011.

ZACATECAS, ZAC., OCTUBRE 28 DE 2011.

LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. LEONOR VARELA PARGA.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LIC. MARCO AURELIO RENTERÍA SALCEDO.